SENADO
IX LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 43757
05/07/2010 11:57

SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

r.b./j.n.

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/022524 **14/04/2010** **37002**

AUTOR/A: SALAS MACHUCA, Rafael Javier (GP); NAVARRO PÉREZ, Patricia (GP); CEBALLOS CASAS, María Luisa (GP); ARENAS BOCANEGRA, Francisco Javier (GP)

RESPUESTA: Andalucía, como el resto de Comunidades Autónomas, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas en su ámbito territorial, conforme establecen sus Estatutos de Autonomía, concretamente el de Andalucía en su artículo 81.

Para el desempeño de esa competencia, entre otras, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía, que lleva a cabo las actuaciones administrativas de inspección y control de locales, sorteos, etc., así como las actividades investigadoras relacionadas con el juego, contando con la colaboración, en su caso, de las Unidades de los órganos periféricos y centrales del citado Cuerpo Nacional de Policía, las cuales, en todo caso, y en el ámbito territorial de su competencia, llevan a cabo la investigación de los delitos relacionados con el juego ilegal, de la delincuencia organizada y de la demás actividad delictiva relacionada.

Esa Unidad Adscrita, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, depende funcionalmente de la citada Comunidad Autónoma, que es la competente para informar de las medidas previstas para el control del juego.

Madrid, 7 de junio de 2010